

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 16 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 Ley 19.485

Auméntanse las partidas presupuestales para el Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Fiscalía General de la Nación.

(607*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a asignar a los Incisos del Presupuesto Nacional: 16 "Poder Judicial", 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" y 33 "Fiscalía General de la Nación", con cargo a Rentas Generales, en el ejercicio 2017 y como anticipo a lo que se establezca en la próxima instancia presupuestal, los créditos necesarios para dar cumplimiento a los convenios colectivos celebrados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre el Poder Ejecutivo, los Incisos mencionados y las organizaciones representativas de los Magistrados del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Fiscales de la Fiscalía General de la Nación y de los Defensores Públicos.

Dichos acuerdos establecen el pago de una partida por única vez, que se hará efectiva en 3 cuotas iguales y consecutivas a pagar en los años 2017, 2018 y 2019, correspondiente a un 10% de la remuneración de cada cargo (incluyendo la "Partida de Perfeccionamiento Académico" y "Partida de Defensores") en el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, a valores históricos de cada ejercicio y actualizados por el Índice de Precios al Consumo, descontando los pagos a cuenta realizados por aplicación del artículo 3º de la Ley N° 19.310, de 7 de enero de 2015, los que tampoco formarán parte de la base de cálculo a aplicar el porcentaje referido. La partida única a la que refiere el presente inciso, no configurará las condiciones de regularidad y permanencia a que refieren los artículos 153 y 158 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Asimismo, se acordó un incremento salarial de 3,24% (tres con veinticuatro por ciento) en el año 2017 y 3% (tres por ciento) en el año 2018, sobre la remuneración actual de los funcionarios (excluyendo la "Partida de Perfeccionamiento Académico" y "Partida de Defensores").

Dicho incremento se imputará a una partida específica y no integrará la base de cálculo de otras que se calculen en forma porcentual, así como tampoco de otras remuneraciones que se calculen porcentualmente o en relación a las remuneraciones de los titulares de los cargos que la perciban.

Artículo 2º.- La habilitación de los créditos correspondientes a cada uno de los colectivos se efectuará en virtud de la adhesión a los convenios colectivos celebrados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un porcentaje no menor al 80% (ochenta por ciento) de los funcionarios involucrados en el diferendo.

Los pagos de las sumas y aumentos acordados en los respectivos convenios a los funcionarios adherentes se harán efectivos una vez que cada uno de ellos manifieste por escrito su aceptación, a la liquidación

respectiva, el desistimiento de toda pretensión deducida en acciones judiciales o administrativas en curso o futuras, o la aceptación de acuerdo transaccional o conciliatorio, según corresponda y la declaración de no tener nada más que reclamar en sede administrativa o jurisdiccional, por ningún motivo directa o indirectamente relacionado con el diferendo al que se pone fin.

Para efectuar el pago a cada uno de los colectivos mencionados, es requisito la verificación de la aceptación establecida en el inciso segundo del presente artículo de un porcentaje no menor a un 80% (ochenta por ciento) de los funcionarios involucrados en el diferendo referido.

Artículo 3º.- Los Incisos 16 "Poder Judicial", 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" y 33 "Fiscalía General de la Nación" deberán recabar la suscripción personal de los documentos referidos en el inciso segundo del artículo precedente, cuyo contenido deberá ser previamente acordado con el Poder Ejecutivo, así como verificar el porcentaje de adhesión requerido.

También corresponderá a dichos Incisos la presentación ante las sedes respectivas de los escritos para la clausura de todos los procesos en relación a quienes adhirieron y desistieron, cuyo contenido deberá ser previamente acordado con el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Quienes formen parte de los colectivos referidos y no hubiesen adherido al convenio correspondiente a la fecha de promulgación de la presente ley, contarán con un plazo perentorio de treinta días corridos a partir de dicha fecha, a efectos de realizar la adhesión por escrito y quedar incluidos en los términos acordados en el convenio que le correspondiere.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a analizar, de acuerdo con las posibilidades financieras y de caja, la posibilidad de abonar en plazos menores, a aquellos funcionarios que se hayan retirado de la función pública al 31 de diciembre de 2016.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de marzo de 2017.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Marzo de 2017

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo a aumentar las partidas presupuestales para el Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Fiscalía General de la Nación.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; ERNESTO MURRO.

seguinos en



impo.com.uy

2
Decreto 62/017

Inclúyase en la nómina de insumos agropecuarios exonerados del IVA, "58. Cinta exudante para riego".

(608*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 10 de Marzo de 2017

VISTO: la nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado establecida en el artículo 39º del Decreto 220/998 de 12 de agosto de 1998.

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicita se incluyan ciertos insumos agropecuarios en virtud de la Estrategia de Fomento del Desarrollo de la Agricultura Regada en Uruguay que pretende promover y crear las condiciones favorables para el desarrollo del riego.

II) que la citada Secretaría de Estado informa que los insumos referidos apuntan a disminuir las pérdidas en los sistemas de riego, aumentar la eficiencia en la aplicación del agua en la parcela y aplicar tecnología para mejorar los procesos productivos en el sector agropecuario.

CONSIDERANDO: conveniente incluir a las cintas exudantes para riego en la nómina de bienes exonerados del Impuesto al Valor Agregado.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal G) del artículo 19, Título 10 del Texto Ordenado 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agregase al artículo 39º del Decreto 220/998 de 12 de agosto de 1998, el siguiente numeral:

"58. Cinta exudante para riego."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI, TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE TURISMO

3

Decreto 67/017

Derógase el Decreto 180/002, que regula la actividad de las empresas de arrendamientos de vehículos sin chofer.

(613*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de Marzo de 2017

VISTO: La conveniencia de derogar el Decreto Nº 180/002, de fecha 14 de mayo de 2002, que regula la actividad de las empresas de arrendamientos de vehículos sin chofer.

RESULTANDO: I) Que con posterioridad a la vigencia del Decreto Nº 180/002, se aprobó el Decreto Nº 266/15 de fecha 5 de octubre de 2015.

II) Que el decreto aprobado recientemente modifica el Decreto Nº 180/002 y agrega nuevas disposiciones que regulan la actividad.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario asegurar la adecuada aplicación de la normativa y por lo tanto conveniente derogar el Decreto Nº 180/002, de fecha 14 de mayo de 2002 y que es facultad del Poder Ejecutivo regular la actividad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 7 literal L) y 11 de la Ley Nº 19.253, del 28 de agosto de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Nº 180/002, de fecha 14 de mayo de 2002.

Art. 2.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

4

Decreto 65/017

Apruébanse las partidas presupuestales correspondiente al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea correspondientes al ejercicio 2016.

(611*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de Marzo de 2017

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea correspondiente al ejercicio 2016;

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de presupuesto mencionado;

II) que por Expediente Nº 2015/02004/01497, el Tribunal de Cuentas emite dictamen -sin observaciones- de fecha 28 de agosto de 2015;

III) que por Nota No. 20/C/2016 de fecha 2 de marzo de 2016, se devuelve la iniciativa presupuestal al Ente (Expediente Nº 2015-10-1-0001785) para su Reformulación, visto el proceso de liquidación del Organismo;

IV) que por Resolución 5313/16 de 20 de julio de 2016, el Tribunal de Cuentas emite segundo dictamen por el cual acuerda no emitir opinión sobre la iniciativa ajustada, por entender que la oportunidad constitucional para emitir su dictamen prescribe a los 30 días de la remisión del proyecto de presupuesto, no previéndose una instancia posterior;

V) que por Expediente Nº 2016/02004/01563, el 16 de setiembre de 2016, el Ente remite Oficio No. 83/16 de fecha 13 de setiembre de 2016, en el cual comunica que por razones que exceden al Organismo, no se pudieron levantar las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas;

VI) que surge de lo expresado que en el caso se da la situación de que no media conformidad respecto del Proyecto de Presupuesto entre el Ente y el Tribunal de Cuentas, por lo que correspondió su remisión a la Asamblea General, para resolver en cuanto a la discrepancia suscitada;

VII) que por Nota de fecha 14 de noviembre de 2016, el Poder

Ejecutivo remitió el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones 2016 de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea;

CONSIDERANDO: I) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen, acordando no emitir opinión sobre la iniciativa presupuestal ajustada por lo que la misma fue remitida a la Asamblea General;

II) que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea correspondientes al ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Conceptos	\$
RESULTADO PRESUPUESTARIO.	
1. INGRESOS.	6.254.660
Ingreso del Giro.	2.346.812
Ajenos al Giro.	3.907.848
2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	52.391.447
Mano de Obra.	33.766.321
Bienes y Servicios (excluye objeto del gasto 2/282)	4.693.215
Otros SS profesionales y técnicos	13.861.070
Tributos	70.841
3. SERVICIO DE DEUDA.	419.882.684
4. INVERSIONES.	0
5. RESULTADO PRESUPUESTARIO: SUPERAVIT/DEFICIT	-466.019.471
6. FINANCIAMIENTO.	466.019.471
Subsidio RRGG.	466.019.471
Funcionamiento.	46.136.787
Deuda.	419.882.684
Inversiones.	0
Deudores.	0

I. Presupuesto Operativo	472.274.131
---------------------------------	--------------------

0	Grupo 0 Servicios Personales.		33.766.321
11	Retribuciones Cargos Permanentes	6.543.984	
11.001	Sueldo Básico Personal Presupuestado	4.587.384	
11.004	Directorio	1.956.600	
11.005	Aumento mayo/03	0	
015/016.000	Gastos de Representación	700.224	
21.000	Sueldo Básico Personal Contratado	4.252.336	
31.000	Retribuciones Zafrales	0	
42	Compensaciones	1.957.632	
42.010	Compensaciones	722.064	
42.014	Compensaciones Inc. 3 art. 400 Ley 19.355	1.235.568	
44.000	Prima por antigüedad	794.256	
45.005	Quebranto de Caja	83.004	

46.000	Subrogación y acefalías	0	
48.004	Aumento Decreto 180/85	0	
	Conceptos		\$
48.009	Aumento Decreto 203/92	89.352	
5	Retribuciones Diversas Especiales	2.199.173	
52.001	Trabajo Nocturno	0	
52.001	Feriativos/Descansos Pagos	0	
57.000	Becas y Pasantías	0	
59.001	Sueldo Anual complementario personal Presupuestado	782.189	
59.002	Sueldo Anual complementario personal contratado	1.416.984	
59.003	Sueldo Anual complementario personal zafrales	0	
67.000	Prestación por Alimentación	2.522.880	
7	Beneficios Familiares	646.644	
72.000	Hogar Constituido	237.492	
78.000	Salario vacacional	409.152	
8	Cargas legales s/serv. pers.	3.663.891	
81.000	Aporte Patronal a la Seguridad Social	2.144.193	
82.000	Fondo Nacional de Viviendas	187.953	
84.000	FONASA	1.319.503	
89.000	Fondo de Reversión Laboral	12.242	
91	Partidas globales	456.692	
95	Sueldos Básicos Contratos a Término	9.337.236	
264	Seguros de Personal	519.016	
1	Grupo 1 Materiales y Suministros		1.782.708
2	Grupo 2 Serv. No Personales		16.771.577
3	Tributos		70.841
4	Activos Financieros		0
5	Transferencias		0
8	Aplicaciones Financieras		419.882.684

II. Presupuesto de Inversiones	0
---------------------------------------	----------

Adquisición de mobiliario y equip. inform.	0	
Adquisición de vehículos	0	
Adquisición de máq. y equipos para atender servicios en tierra de aeronaves	0	

Los objetos del Grupo "O", "Servicios Personales", "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y "Subsidios y Otras Transferencias" en lo relativo a Beneficios sociales, incluyen los incrementos salariales a enero de 2015.

Los montos y retribuciones personales corresponden a una dedicación de 8 horas de trabajo diario por cinco días a la semana, o cómputo equivalente a 40 horas semanales. Las partidas a que refiere el artículo 7, están expresadas a valores de enero 2015.

Artículo 2º.- La ejecución y registro presupuestario se llevan a nivel de programas, sustituyéndose el programa Servicio a Terceros existente hasta el año 2015 por el Programa "Factor Humano a Reaplicar" en el cual se registrará el personal declarado excedentario conforme a la Ley No. 19.355.

Artículo 3º.- Los funcionarios presupuestados o contratados de PLUNA, declarados en calidad de excedentes de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 5º del Decreto Nº 525/96, de fecha 31 de diciembre de 1996, una vez transcurridos doce meses desde su declaratoria de excedencia sin ser redistribuidos a otro organismo público, pasarán a una planilla en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil" Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil". La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios en el Programa antes mencionado.

La declaración de excedencia no afectará los derechos, garantías y deberes del funcionario inherentes a su vinculación con el Ente, hasta el momento de su incorporación definitiva al Organismo de destino.

Artículo 4º.- La Empresa elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al 31 de enero de 2017, la eliminación del 25% de las vacantes generadas entre el 1º de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 5º.- Los funcionarios de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A), a partir del 1º de enero de 2016, además de su sueldo básico percibirán, de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes.

5.1. Prima por Antigüedad.

5.2. Prima por Nacimiento.

5.3. Prima por Matrimonio.

5.4. Prima por Hogar Constituido.

5.5. Prestación por Hijos.

5.6. Quebranto de Caja.

5.7. Retribución Extraordinaria de Fin de Año.

5.8. Prestación por Alimentación.

5.1. PRIMA POR ANTIGÜEDAD. Los funcionarios percibirán como Prima por Antigüedad una cantidad igual al 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con sus remuneraciones mensuales.

5.2.; 5.3.; 5.4.; 5.5.; PRIMA POR NACIMIENTO, MATRIMONIO, HOGAR CONSTITUIDO PRESTACION POR HIJOS y SERVICIOS MÉDICOS. El régimen de beneficios sociales se registrará de acuerdo a las siguientes normas, modificativas y concordantes: Prima por Nacimiento, Matrimonio y Prestación por Hijos de acuerdo al Decreto Nº 531/84 y Ley Nº 15.767 de 13 de setiembre de 1985; Prima por Hogar Constituido de acuerdo a las normas del Decreto Ley Nº 15.728 de 8 de febrero de 1985 y Leyes Nº 15.748 de 14 de junio de 1985 y Nº 16.697 y modificativas.

Servicios Médicos por la Ley 18211 de 5 de diciembre de 2007 y decretos reglamentarios

5.6. QUEBRANTO DE CAJA.

5.6.1. Categoría A) Los funcionarios cuya única función sea la de cumplir en forma permanente tareas de cajero recaudador, cajero pagador y cajero expendedor de valores al público, pagando o recibiendo del mismo en forma diaria, dinero o valores al portador, tendrán derecho a una prima por Quebranto de Caja que variará entre 20 (veinte) y 50 (cincuenta) Unidades Reajustables por semestre. La calidad de cajero, su número y el importe de la prima individual, serán determinadas en cada caso por el Directorio en función de las tareas permanentes realizadas y de la importancia del riesgo pecuniario asumido.

5.6.2. Categoría B) Los habilitados y otros funcionarios responsables directos en forma permanente de la recepción y pago de los fondos, que no cumplan la función de cajero definida en el párrafo 5.6.1. precedente tendrán derecho a una prima de hasta 20 (veinte) Unidades Reajustables por semestre.

5.6.3. La Gerencia de Economía y Finanzas llevará una cuenta individual a nombre de los funcionarios a que refieren los párrafos anteriores, en la que acreditará los montos que correspondan de acuerdo al Reglamento sobre Quebranto de Caja a dictarse por el Directorio según lo dispuesto en el párrafo 5.6.4. de este artículo.

El funcionario tendrá derecho a percibir por cada semestre el 40% (cuarenta por ciento) del monto acreditado, deducidos los faltantes de

fondos producidos en el período; el 20% (veinte por ciento) restante se mantendrá como un crédito a favor del funcionario hasta que éste deje de cumplir la tarea que origina el pago del beneficio. Tendrá derecho a percibir el saldo acumulado del crédito a su favor luego de transcurridos seis meses de producido tal hecho. Lo mismo podrán efectuar sus causahabientes, en caso de fallecimiento, luego de tres meses de acaecido el mismo.

5.6.4. El Directorio autorizará debitar de dicho crédito en caso de eventual quebranto del cual sea responsable el titular.- El Directorio reglamentará el régimen que se establece en el presente artículo.

5.7. RETRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO. Estará sujeta a montepío y será equivalente a la doceava parte de las retribuciones personales contenidas en los padrones presupuestales sujetos a montepío, percibidas durante los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año.

5.8. PRESTACION POR ALIMENTACION. Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto – a enero 2015 – es de \$ 8.640.

Artículo 6º.- La remuneración del personal del Escalafón Técnico Profesional se registrará por la siguiente escala:

Categoría "A" (Ingenieros, Contadores, Economistas, Abogados, Médicos):

GRADO 8:	\$ 52.805.07
GRADO 7:	\$ 48.905.64
GRADO 6:	\$ 45.003.60
GRADO 5:	\$ 39.547.30
GRADO 4:	\$ 36.035.61
GRADO 3:	\$ 34.865.03
GRADO 2:	\$ 33.304.25
GRADO 1:	\$ 31.481.93

El grado 1 es el sueldo de ingreso para todas las profesiones.

Categoría "B" (Procuradores, Ayudantes de Ingeniero, Técnicos en Administración, Sociólogos y Practicantes de Medicina):

GRADO 3:	\$ 31.769.12
GRADO 2:	\$ 30.470.63
GRADO 1:	\$ 29.837.30

El grado 1 es el sueldo de ingreso para todas las profesiones.

Artículo 7º.- El personal que cumple tareas en horario nocturno percibirá una compensación equivalente al 30% (treinta por ciento) del salario hora correspondiente. El Directorio reglamentará la forma de percepción de este beneficio.

Artículo 8º.- Las horas adicionales a la jornada de trabajo se remuneran conforme al TOFUP, debiendo tenerse presente asimismo que las tareas por tráfico aéreo se regulan conforme a la previsión legal específica de la materia.

Artículo 9º.- Desde la entrada en vigencia de este presupuesto ningún funcionario podrá ser designado para desempeñar tareas superiores a su cargo o "en comisión" sin resolución expresa del Directorio.

Artículo 10º.- El Organismo podrá contratar personal en forma temporal, en las condiciones previstas por la Ley Nº 17.556, normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 11º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento registrarán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio y se realizarán en las siguientes condiciones: a) Dentro de un mismo programa, mediante la aprobación del Directorio del Organismo y posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, y b) Entre diferentes programas, mediante aprobación del Directorio del Organismo y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Tendrán las siguientes limitaciones:

- sólo podrán servir como reforzantes, partidas que tengan asignación de carácter anual y no serán estimativas
- el grupo 0, "Servicios Personales" no podrá ser reforzado ni

servir como reforzante, salvo para el objeto "Fondo Pre Jubilatorio" que podrá ser reforzado por los distintos objetos del grupo "0",

c) los objetos del grupo 0 "Servicios Personales" podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:

1. Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.
2. Los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 no podrán reforzarse entre sí ni servir como reforzantes pero podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas sociales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

d) los grupos "Subsidios y Otras Transferencias" y "Servicios de Deudas y Anticipos", no podrán servir como reforzantes y

e) el grupo "Gastos No Clasificados" no podrá ser reforzado.

f) exclusivamente para el presente ejercicio se podrán realizar trasposiciones del Grupo 0 "Servicios Personales" entre los distintos programas; como asimismo abatir las asignaciones presupuestales del programa Factor Humano a Reaplicar, en la medida que se produzcan efectivamente las redistribuciones de los funcionarios que sean declarados excedentes.

Artículo 12º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012, de 16/04/2011. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso B numeral 3º del artículo 24 de la Ley No. 18.896 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

1.- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2.- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3.- Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4.- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 13º.- A partir del 1º de junio 2016, los gastos de funcionamiento, así como las retribuciones personales, y las cargas legales de los funcionarios que el Directorio considere necesario que continúen prestando funciones en el Organismo, serán atendidas con cargo al subsidio que percibe el referido Ente, con cargo a Rentas Generales según lo dispuesto en el artículo 401º de la Ley No. 19.355.

Artículo 14º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de quince días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de treinta días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable.

Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Ente al Tribunal de Cuentas dentro de los quince días subsiguientes para su conocimiento.

El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0: "Servicios Personales", "Cargas Sociales sobre servicios Personales" y "Subsidios y Otras Transferencias" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras de P.L.U.N.A (EA), así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Mesa Sindical Coordinadora de Entes.

Artículo 15º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 26 (veintiséis pesos uruguayos). Las asignaciones en moneda nacional se ajustarán al valor de 143 para el Índice de Precios al Consumo (con base Diciembre 2010=100).

Artículo 16º.- La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en anexo "Compromisos de Gestión".

Artículo 17º.- Este presupuesto rige a partir del 1º de enero de 2016 salvo disposición expresa en contrario, de acuerdo con las normas y montos que se determinan por cada objeto.

Artículo 18º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 19º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

**PLUNA E.A.
Compromisos
de Gestión
2016**

1	Reducción de Gastos Operativos			
	Se disminuirán los gastos operativos en al menos un 5% a excepción del objeto del gasto 2/282			
2	Reducción de Vacantes			
	Las vacantes disminuirán en un 25%			
3	Reducción de Gastos de Publicidad y Propaganda			
	El gasto de publicidad y propaganda del Ente es cero.			

5
Resolución S/n

Dictanse normas relativas al Programa de Boleto Estudiantil Gratuito.

(654*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 de Marzo de 2017

VISTO: la necesidad de consolidar y darle sustentabilidad al denominado Programa de Boleto Estudiantil Gratuito, implementado por el Gobierno Nacional a través del Decreto Nº 218/009 de fecha 11 de mayo de 2009 y modificativos.

RESULTANDO: I) Que dado que un significativo número de empresas de líneas regulares departamentales transportan diariamente un importante número de estudiantes, se recurrió a la figura del convenio con los Gobiernos Departamentales, mecanismo por el que periódicamente se procede a transferir un conjunto de partidas económicas ciertas y determinadas, a fin de atender a la cobertura del programa y propender a su universalización.

II) Que algunas Intendencias han manifestado su voluntad de no renovar el convenio de asistencia económica con destino al Programa Boleto Estudiantil Gratuito, fundamentando su decisión en las limitantes administrativas con las que cuentan al momento de gestionar y administrar las partidas económicas, así como en la imposibilidad de dar respuesta a los crecientes reclamos provenientes de las empresas bajo su regulación, en el entendido que su rol se reduce a una mera intermediación entre la recepción de la partida y la distribución o pago de las liquidaciones mensuales entre las empresas departamentales.

III) Que si bien reconocen que el desarrollo y la implementación de plataformas informáticas por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Educación Pública dirigidas a unificar toda la información derivada de las matrículas de inscripción, han de facilitar y transparentar los procesos, aducen que ello conllevaría a designar recursos humanos como contrapartes técnicas en régimen de dedicación exclusiva, condición que en lo inmediato resulta imposible de cumplir.

CONSIDERANDO: I) Que es prioridad de este gobierno desde la aprobación del Decreto Nº 351/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, consolidar el beneficio de gratuidad en los traslados a los estudiantes contribuyendo a un innegable fin social, como es aquel de que los jóvenes completen la enseñanza media básica.

II) Que asimismo es imperioso extremar los controles de otorgamiento del beneficio a los efectos de cumplir con el propósito de que la optimización de la gestión de los recursos, permitan atender mejor a quienes viven en zonas más distantes de los centros educativos.

III) Que para el caso de que la Intendencia desista de renovar el convenio, se impone que el Ministerio de haga cargo del pago del beneficio a las empresas de transporte de líneas regulares departamentales, siendo menester contar con la previa conformidad del Ejecutivo Departamental.

IV) Que tomando como referencia lo que acontece con las empresas departamentales de Canelones, las empresas de transporte de líneas regulares departamentales deberían instalar máquinas de control y expedición de boletos, que permitan supervisar electrónicamente toda la operación.

V) Que esta premisa deberá extenderse a todo el sistema de transporte público regular de personas a nivel departamental para el presente ejercicio y se ha de constituir en un factor excluyente en oportunidad de participar del beneficio del subsidio implementado por el Programa de Boleto Estudiantil Gratuito, dirigido al universo de estudiantes que se encuentren cursando primer y segundo ciclo de enseñanza media pública.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Establécese que las empresas de transporte departamentales que participan del beneficio del subsidio derivado del Programa Boleto Estudiantil Gratuito y que por decisión expresa de sus reguladores requieran recibir los pagos directamente desde el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, deberán tener instaladas y operativas a bordo de sus unidades, en un plazo de 90 días, el equipamiento informático para el control y expedición de boletos, homologadas por el Laboratorio Tecnológico Uruguayo (LATU).

2º.- Dispónese que los boletos o viajes gratuitos a los que hace referencia el Decreto Nº 218/009, se cargarán en tarjetas electrónicas del tipo MIFARE que serán provistas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debiendo las empresas contar con un software compatible para el procesamiento de datos, que habilite la emisión de reportes con el detalle de los viajes utilizados y sus destinos, el que servirá de respaldo para la liquidación mensual y el cobro del correspondiente subsidio.

3º.- Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.

VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6

Decreto 66/017

Modifícase el Decreto 17/017, que fija los salarios mínimos y actualiza las remuneraciones de los trabajadores incluidos en el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 05 "Agencias Internacionales de Noticias Periódicas y Fotográficas".

(612*R)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 13 de Marzo de 2017

VISTO: El Decreto Nº 17/017 de fecha 23 de enero de 2017 que fija los salarios mínimos y actualiza las remuneraciones de todos los trabajadores incluidos en el ámbito del Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 05 "Agencias Internacionales de Noticias Periódicas y Fotográficas".

RESULTANDO: Que se padeció error en el cálculo de algunos de los porcentajes de ajustes previstos en el referido cuerpo normativo.

CONSIDERANDO: Que corresponde subsanar el error sustituyendo el texto del Artículo 1º del Decreto mencionado.

ATENCIÓN: A lo expresado precedentemente,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto No. 17/017, de 23 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º: Los salarios mínimos y las remuneraciones vigentes al 30 de junio de 2015, de todos los trabajadores de las empresas comprendidas en el Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones" subgrupo 05 "Agencias Internacionales de Noticias

Periodísticas y Fotográficas", ajustarán en el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 30 de junio de 2018 de acuerdo a la siguiente secuencia:

I) Oportunidad de los ajustes salariales: Los salarios ajustarán el 1° de julio de 2015, 1° de enero de 2016, 1° de julio de 2016, 1 de enero de 2017, 1 de julio de 2017 y 1 de enero de 2018.

II) Salarios mínimos a partir del 1° de julio de 2015: Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2015 tendrán un incremento de 7.75% producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 3.36% por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente entre la inflación proyectada por el Banco Central del Uruguay (centro de la banda) para el período 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 y la verificada efectivamente en el mismo, b) 4.25% por concepto de incremento nominal. Los salarios mínimos de las categorías cadete y limpiador tendrán un incremento de 9.1% por adicionar al porcentaje referido un 1.25% por su condición de salarios sumergidos conforme los lineamientos del Poder Ejecutivo para la sexta ronda de negociación salarial de los Consejos de Salarios.

III) Sobrelaudos a partir del 1° de julio de 2015: Los salarios que al 30 de junio de 2015 superen los salarios mínimos tendrán un incremento de 7.75% producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 3.36% por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente entre la inflación proyectada por el Banco Central del Uruguay (centro de la banda) para el período 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 y la verificada efectivamente en el mismo, b) 4.25% por concepto de incremento nominal.

IV) Salarios mínimos a partir del 1° de enero de 2016. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2015 tendrán un porcentaje de 4.25% por concepto de incremento nominal. Los salarios mínimos de las categorías cadete y limpiador tendrán un 5.55% de incremento nominal de salario, al adicionar a 4.25% un 1.25% por su condición de salarios sumergidos.

V) Sobrelaudos a partir del 1° de enero de 2016. Los salarios que al 31 de diciembre de 2015 superen los salarios mínimos tendrán un incremento de 4.25%.

VI) Salarios mínimos a partir del 1° de julio de 2016. Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2016 tendrán un porcentaje de incremento salarial de 3.75%. Los salarios mínimos de las categorías cadete y limpiador tendrán un incremento salarial de 5.05%, al adicionar a 3.75% un 1.25% por su condición de salarios sumergidos.

VII) Sobrelaudos a partir del 1° de julio de 2016. Los salarios que al 30 de junio de 2016 superen los salarios mínimos tendrán un incremento de 3.75%.

VIII) Salarios mínimos a partir del 1° de enero de 2017. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2016 tendrán un porcentaje de incremento salarial de 3.75%. Los salarios mínimos de las categorías cadete y limpiador tendrán un incremento salarial de 5.05%, al adicionar a 3,75% un 1.25% por su condición de salarios sumergidos.

IX) Sobrelaudos a partir del 1° de enero de 2017. Los salarios que al 31 de diciembre de 2016 superen los salarios mínimos tendrán un incremento de 3,75%.

X) Correctivo por inflación: Transcurrido el período comprendido entre el 1ero de julio de 2015 y el 30 de junio de 2017 y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente, se procederá a la aplicación de un correctivo por inflación resultante de la diferencia existente entre la inflación verificada en el período referido y los incrementos salariales otorgados durante el mismo, sin considerar los adicionales a los salarios sumergidos.

XI) Salarios mínimos a partir del 1° de julio de 2017. Con independencia del correctivo por inflación previsto precedentemente, los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2017 tendrán un incremento de 3.50%. Los salarios mínimos de las categorías cadete

y limpiador tendrán un incremento salarial de 4.79%, al adicionar a 3.50% un 1.25% por su condición de salarios sumergidos.

XII) Sobrelaudos a partir del 1° de julio de 2017. Los salarios que al 30 de junio de 2017 superen los salarios mínimos tendrán un incremento de 3.50%.

XIII) Salarios mínimos a partir del 1° de enero de 2018. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2017 tendrán un porcentaje de incremento salarial de 3.50%. Los salarios mínimos de las categorías cadete y limpiador tendrán un incremento salarial de 4.79%, al adicionar a 3.50% un 1.25% por su condición de salarios sumergidos.

XIV) Sobrelaudos a partir del 1° de enero de 2018. Los salarios que al 31 de diciembre de 2017 superen los salarios mínimos tendrán un incremento de 3.50%.

XV) Correctivo final por inflación: Transcurrido el período comprendido entre el 1ero de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, se procederá a la aplicación de un correctivo por inflación resultante de la diferencia entre la inflación verificada efectivamente y los incrementos salariales otorgados en el período referido, sin considerar los adicionales a los salarios sumergidos.

XVI) Salvaguarda: Si la inflación acumulada en el período comprendido entre el 1ero de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste equivalente a la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, sin considerar los adicionales a los salarios sumergidos. En los años siguientes, si la inflación medida en años móviles (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil inmediato anterior y los ajustes salariales otorgados en dicho período. Una vez aplicada la salvaguarda deberá transcurrir un año para que pueda operar nuevamente."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC

7

Resolución #17/015

Distribúyense los cupos de carne bovina con destino a Colombia, correspondiente al año 2017.

(602*R)

R.#17/015	RESOLUCIÓN	
PSD/6/10/2017	Emisión: 13.03.17	Página 1 de 6

VISTO: que Uruguay dispone para el año 2017 de un cupo de 1.285 toneladas de cortes finos de carne bovina y de un cupo de 808 toneladas para los demás cortes bovinos y menudencias con destino a Colombia, en el marco del Sistema de administración y distribución de cupos otorgados al MERCOSUR por terceros países o grupos de países (SACME) aprobado por Resolución No. 31/10 del Grupo del Mercado Común del MERCOSUR (MERCOSUR/GMC/RES. N° 31/10) y del ACE No 59.

CONSIDERANDO: la necesidad de establecer los criterios de distribución del cupo a que alude el Visto.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Ley Nro. 15.605 de 27 de julio de 1984.

LA JUNTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES**RESUELVE**

- 1º. La presente Resolución será de aplicación para la distribución de los cupos de carne bovina con destino a Colombia correspondiente al año 2017.

I. Asignatarios de cuota

- 2º Serán asignatarios de cuota:
- Las personas físicas o jurídicas titulares de la explotación de establecimientos de faena con autorización vigente para la exportación de carne bovina refrigerada y menudencias, otorgada por las autoridades de Colombia.
 - Las personas físicas o jurídicas titulares de la explotación de establecimientos de Ciclo II con igual autorización.
 - Las personas físicas o jurídicas exportadoras de carne no comprendidas en los literales precedentes, que registren como tales antecedentes de exportación de los productos a que se refiere el numeral sexto en uno o más de los períodos anuales del trienio inmediato anterior al año 2017.
- 3º. Cuando se requiera como condición para ser asignatario de cuota la titularidad de la explotación de un establecimiento industrial de determinadas características, se entenderá que la cuota adjudicada, provisoria o definitivamente, estará condicionada al mantenimiento de la titularidad del mismo *establecimiento industrial* en función de la cual fue otorgada.

A estos solos efectos, cuando una misma empresa fuere titular de varios establecimientos, los antecedentes se computarán separadamente para cada uno de ellos.

II. Adjudicatarios de cuota

- 4º. A los efectos de ser adjudicatario de la cuota correspondiente al año 2017, las empresas titulares de la explotación de establecimientos de faena a que se refiere el literal a) del numeral 2º, deberán:
- Poseer habilitación del MGAP para la exportación y habilitación otorgada por las autoridades del mercado de destino, vigentes en ambos casos a la fecha de la presente resolución;
 - Poseer antecedentes de exportación de los productos a que se refiere el numeral 6º), en uno o más de los períodos anuales del trienio inmediato anterior al año 2017.

A los mismos efectos, las empresas titulares de la explotación de establecimientos de Ciclo II, a que se refiere el literal b) del numeral 2º, además de los requisitos establecidos precedentemente, deberán:

- Contar con un proyecto de inversión que haya sido declarado de interés nacional o promovido, de conformidad a lo establecido por el decreto-ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 o por la ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, sus modificativas y complementarias, y ejecutado de conformidad a dicha gestión.
- Poseer un establecimiento con una capacidad mínima de desosado de 200 reses vacunas o 1.000 reses ovinas, según el cupo de que se trate, por turno de ocho horas así como la correspondiente capacidad de enfriado y congelado.

Todas las categorías de aspirantes a asignatarios comprendidos en el numeral 2º deberán, asimismo, tener en vigencia su inscripción en los Registros de INAC a la fecha de la presente resolución.

- 5º. La distribución del presente cupo se realizará entre los asignatarios previstos en los literales a) y b) del numeral 2º) y los asignatarios a que se refiere el literal c) de dicho numeral que, antes del 20 de marzo de 2017, manifiesten su interés en ser adjudicatarios y acrediten, a dicha fecha, el cumplimiento de las condiciones requeridas en el numeral precedente.

III. Distribución del cupo

- 6º. Las cuotas de participación a adjudicar a cada empresa se determinarán por sus antecedentes de exportación a todo destino, en base al promedio ponderado en dólares de las exportaciones de carne bovina, realizadas en el trienio previo al inicio del año 2017, ponderando los importes en un 50% para el año inmediato anterior al de la distribución del presente cupo, 40% para el segundo año inmediato anterior al de la distribución del presente cupo y 10% para el tercer año inmediato anterior al de la distribución del presente cupo.

El cálculo previsto en el párrafo anterior se aplicará a las exportaciones de carne bovina, con y sin hueso, en estado natural y/o procesada, con la exclusión de los productos identificados bajo la denominación "Carnes Chicas" (Subcapítulos 111-9... y 112-9... del Sistema de Códigos para carnes, menudencias, subproductos y productos cárnicos) para carne bovina y todo producto elaborado en base a "Carnes Chicas". A todos los efectos del cómputo de antecedentes de exportación, se considera como "año inmediato anterior", el período de doce meses contados en forma regresiva desde el día inmediato anterior al de inicio del año 2017.

IV. Adjudicación de cuotas en reserva

- 7º. Se adjudicará *en reserva* la cuota de las empresas que estuvieren a la fecha de la distribución en alguna de las siguientes situaciones:
- Tuvieren cancelada o suspendida la habilitación nacional para producir con destino a la exportación, o retirada la Inspección Veterinaria Oficial.
 - No disponer de habilitación vigente de la correspondiente planta otorgada por las autoridades de Colombia. Toda suspensión de la habilitación de las autoridades de Colombia deberá ser comunicada por las empresas al INAC dentro de los 5 días siguientes, bajo pena de pérdida del volumen adjudicado.
 - Estuvieren suspendidas sus respectivas inscripciones en los Registros de INAC.
 - No cumplieren con cualquier requisito de carácter sanitario, legal o formal que se impusiese en el futuro y tuviese vigencia en el momento de la distribución.
- 8º. El plazo de la *reserva* será de 30 días.
- 9º. Las empresas titulares de cuotas *en reserva*, cualquiera fuere el motivo, no podrán hacer uso de los volúmenes adjudicados ni para su exportación ni para su transferencia a otra empresa en el caso de que tal transferencia fuere reglamentariamente permitida.

Vencido el plazo establecido sin haberse regularizado la situación, las empresas adjudicatarias perderán automáticamente las cuotas adjudicadas *en reserva*, las que serán redistribuidas en función de antecedentes de exportación efectivamente realizadas entre las restantes empresas.

V. Transferencia de cuotas

- 10º. Se considera transferencia de cuota cualquier acuerdo entre particulares que implique la producción o exportación por una o más empresas determinadas del volumen adjudicado a otra u otras.

No se considera transferencia de cuota las transferencias por volúmenes menores entre empresas a restituir en el año siguiente, realizadas para completar unidades de carga en los últimos embarques del período. En este caso bastará la comunicación previa a los servicios del Instituto.

11º. La transferencia total o parcial de cuota entre adjudicatarios estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Los volúmenes transferidos deberán ser efectivos y no en reserva, y mantener esa condición a la fecha prevista para efectivizar la transferencia.
- b. Las empresas involucradas deberán mantener en vigencia sus habilitaciones y registros de INAC.
- c. La transferencia deberá ser autorizada por la Junta del Instituto Nacional de Carnes.

Dicha transferencia y la correspondiente solicitud de autorización, acompañada por la aceptación expresa y por escrito del que percibe la transferencia, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco meses del año 2017.

La Junta dispondrá de un plazo de diez días para autorizar o denegar, en este último caso por razones fundadas, la transferencia. Transcurrido dicho plazo sin que haya mediado pronunciamiento la transferencia se considerará autorizada.

12º. Vencido el plazo para proceder a la transferencia y aceptación de la cuota, las empresas adjudicatarias deberán realizar la exportación del volumen que le fuera adjudicado, salvo lo dispuesto en el numeral 15º) de la presente resolución.

La Junta podrá autorizar transferencias de cuota más allá del plazo arriba señalado, en casos de fuerza mayor, huelga, problemas gremiales, etc., debidamente justificados por los elementos de juicio aportados por la empresa que la solicite y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 31/10 del GMC del MERCOSUR.

VI. Cumplimiento de las cuotas

13º. Los adjudicatarios titulares de establecimientos de faena o de establecimientos de Ciclo II a que se refieren los literales a) y b) del numeral 2º), podrán realizar la exportación del volumen asignado con mercadería producida en su propio establecimiento o en cualquier otro establecimiento habilitado por el mercado de Colombia. Por su parte, los asignatarios de cuota previstos en el literal c) del numeral 2º) podrán realizar la exportación del volumen asignado con mercadería producida en cualquier establecimiento habilitado por el mercado de Colombia.

14º. Las empresas adjudicatarias deberán cumplir la exportación del tonelaje que se les hubiere adjudicado, en plazo suficiente para la llegada de la mercadería a destino dentro del año 2017.

15º. Cuando no estuvieren en condiciones de utilizar en tiempo y forma su cuota, total o parcialmente, las empresas adjudicatarias deberán restituir al INAC los volúmenes que no habrán de cubrir.

La restitución deberá hacerse antes del 1º de julio de 2017, y los volúmenes restituidos serán redistribuidos por INAC en base a los criterios establecidos en la presente resolución.

16º. Las empresas que no cumplieren efectivamente los volúmenes adjudicados originalmente o por redistribución o por transferencia y no restituidos en plazo, total o parcialmente, perderán automáticamente el triple del volumen incumplido en la parte que exceda al 3% del total del volumen adjudicado originalmente, por redistribución y por transferencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo precedente, no se computará dentro del volumen incumplido un máximo de hasta

12 toneladas anuales, únicamente cuando el incumplimiento se produzca como consecuencia del rechazo en el mercado de destino de la mercadería efectivamente embarcada.

La pérdida prevista en el presente numeral se descontará a la empresa de la distribución inmediata posterior en la que aquella interviniera y en las siguientes si hubiera remanente del volumen a deducir.

17º. Lo dispuesto en el numeral precedente es sin perjuicio de la aplicación del régimen de sanciones previsto en el Capítulo V del decreto-ley 15.605 de 27 de julio de 1984.

VII. Situaciones especiales

18º. La adjudicación de cuota de participación a que se refiere esta resolución, aunque revista el carácter de definitiva, se entenderá condicionada al mantenimiento de los requisitos reglamentarios exigibles para reunir la condición de adjudicatario, incluido el mantenimiento de la vigencia de su inscripción en los Registros del Instituto.

La interrupción en el mantenimiento de cualquiera de ellos determinará que la cuota adjudicada quede automáticamente en reserva por un plazo de 30 días. Si la interrupción ocurriera en el último semestre del año 2017, el INAC intimará a la empresa la regularización de su situación dentro del plazo que determine, el que no podrá ser superior a 30 días.

Si al vencimiento del plazo aplicable no se regularizara la situación, el Instituto Nacional de Carnes procederá a la redistribución del volumen en base a los criterios establecidos en la presente resolución.

19º. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente, toda vez que el Instituto considerare que la cuota adjudicada corre riesgo de no ser cumplida total o parcialmente en tiempo y forma por cualquier causa, incluidas las reglamentarias, podrá intimar a la empresa a que presente, en el plazo que le fijará, un cronograma detallado de cumplimiento.

La intimación referida será preceptiva para aquellas empresas que al vencimiento del sexto mes del año 2017 no hubieren exportado por lo menos el 50% de la cuota.

Si el cronograma no se presentare, o si fuere insatisfactorio o de difícil cumplimiento, la Junta del Instituto podrá reducir o eliminar la participación de la empresa, fijando en el primer caso las condiciones de cumplimiento. La empresa afectada podrá mantener su participación dando garantía a satisfacción del Instituto respecto al cumplimiento del cronograma presentado.

Si el riesgo de incumplimiento obedeciere a la acción de terceros, incluido el caso de medidas judiciales, el Instituto podrá readministrar directamente la cuota, salvo que se otorguen garantías satisfactorias a su criterio de cumplimiento de la cuota.

20º. Los volúmenes readministrados, cualquiera fuere la causa, se distribuirán entre las demás empresas adjudicatarias que demuestren interés, guardando en lo posible la proporcionalidad.

VIII. Disposiciones generales

21º. El Instituto Nacional de Carnes no reconocerá negocios privados susceptibles de generar indirectamente resultados no permitidos por las reglamentaciones vigentes.

En caso de dudas respecto a la admisibilidad de cualquier procedimiento al que pudiere serle aplicable el presente numeral, las empresas deberán plantearlo previamente aportando los elementos de juicio correspondientes, y se estará a lo que resuelva el Instituto Nacional de Carnes.

22º. Corresponde a la Junta del Instituto la interpretación auténtica del alcance de las disposiciones de la presente reglamentación.

Las dudas que suscite su aplicación deberán ser planteadas ante la misma por las empresas interesadas.

23º. Declárase no aplicable a la distribución del presente cupo la Resolución del Instituto Nacional de Carnes # 03/046 de 26 de mayo de 2003.

24º. Esta resolución regirá a partir de su publicación.

25º. Comuníquese por Presidencia.

Ing. Agr. FEDERICO STANHAM, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE CARNES.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD**

8

Resolución 17/017

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(606)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 9 de marzo de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
RESUELVE**

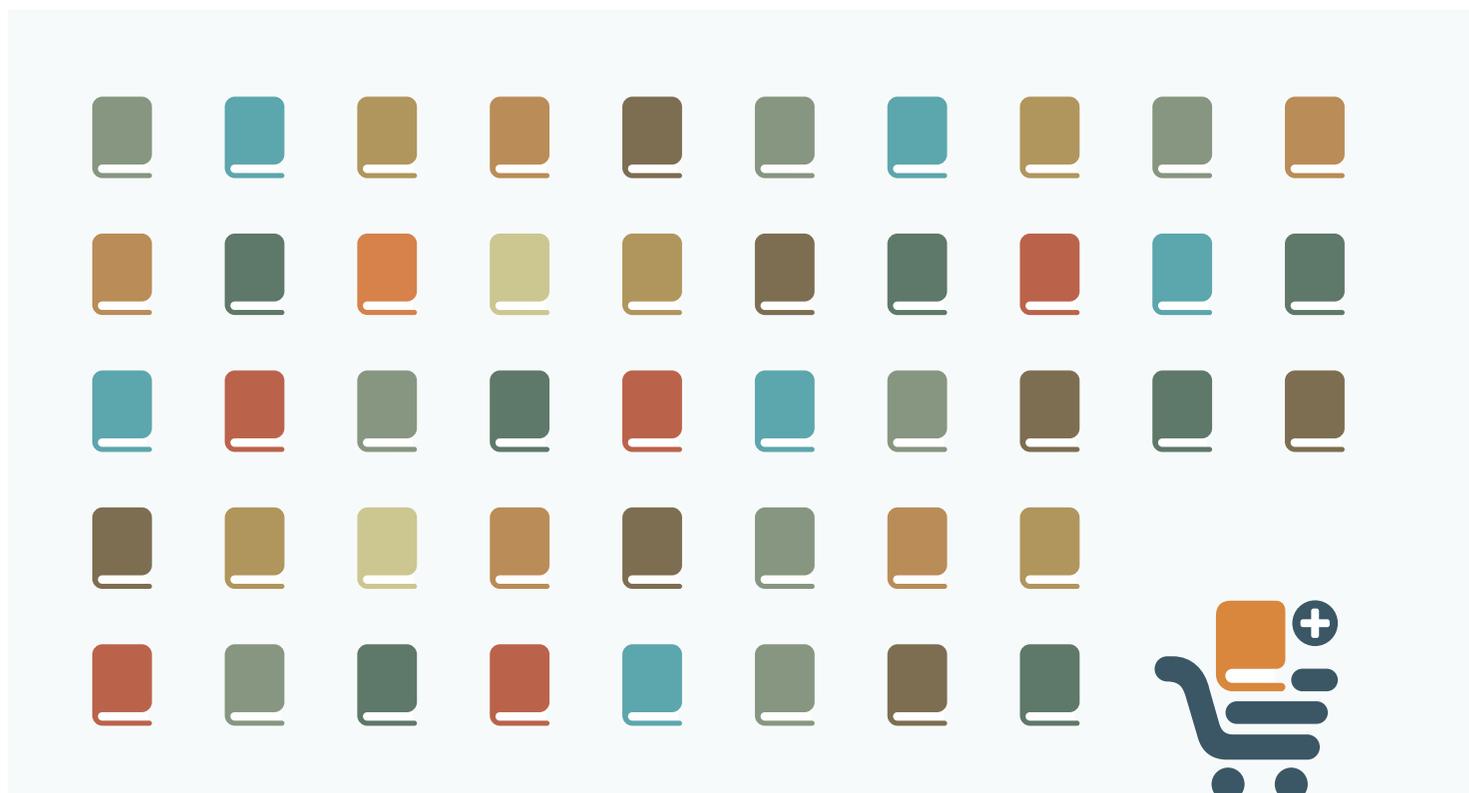
Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SBM 7488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 7488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 3016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.

PABLO INTHAMOUSSU, Director General, Departamento de Movilidad.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda

9

Notificación 31/017

Notificase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(603)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000031, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles para realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAA 1210	06/03/2017 20:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000566	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 4745	08/03/2017 14:47	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 5725	07/03/2017 10:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 6299	08/03/2017 13:29	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001358	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 9600	08/03/2017 15:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 4021	04/03/2017 18:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001251	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 4745	06/03/2017 20:54	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 9445	11/03/2017 14:27	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 1300	05/03/2017 16:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 2863	09/03/2017 18:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 5905	07/03/2017 09:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 6465	04/03/2017 11:37	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530001824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9087	05/03/2017 06:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC2623	09/03/2017 08:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 4210	06/03/2017 11:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 8073	07/03/2017 16:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001862	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 8881	09/03/2017 07:34	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 3355	06/03/2017 06:38	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1587	09/03/2017 15:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 2334	04/03/2017 11:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 6865	11/03/2017 19:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 7053	04/03/2017 17:22	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 1510	06/03/2017 11:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001262	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 4418	05/03/2017 14:47	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 4478	13/03/2017 07:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 6838	09/03/2017 08:27	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 7094	07/03/2017 20:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9707	06/03/2017 23:09	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9900	06/03/2017 19:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001272	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 2472	09/03/2017 08:11	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 2835	08/03/2017 13:18	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 7369	08/03/2017 11:43	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1755	04/03/2017 16:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2511	09/03/2017 14:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2511	11/03/2017 12:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2550	07/03/2017 18:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3634	06/03/2017 19:19	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5773	05/03/2017 05:49	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8314	10/03/2017 05:28	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8485	06/03/2017 19:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8958	05/03/2017 13:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550001197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9760	04/03/2017 19:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4111	08/03/2017 07:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4431	08/03/2017 15:59	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001342	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 4481	05/03/2017 12:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001250	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 4914	07/03/2017 07:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000887	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6876	10/03/2017 14:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7543	11/03/2017 17:06	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001494	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4260	04/03/2017 15:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8025	06/03/2017 16:53	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAI 8169	08/03/2017 20:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9051	08/03/2017 11:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001139	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3104	06/03/2017 16:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3960	12/03/2017 09:11	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4434	09/03/2017 11:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550001234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5801	12/03/2017 07:17	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 6480001450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6184	04/03/2017 09:28	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480001336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6281	09/03/2017 14:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001933	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 6316	05/03/2017 13:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001251	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9682	09/03/2017 15:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6088	05/03/2017 16:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6854	03/03/2017 17:05	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1321	05/03/2017 12:00	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530001842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1442	09/03/2017 09:49	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550001229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1516	05/03/2017 21:23	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270001202	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 2132	07/03/2017 14:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270001222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2862	05/03/2017 12:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4028	05/03/2017 01:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5654	08/03/2017 06:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001890	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 6250	11/03/2017 13:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7988	07/03/2017 04:18	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8502	04/03/2017 08:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9060	05/03/2017 01:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001245	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1559	12/03/2017 04:39	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001525	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 5267	08/03/2017 21:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001295	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 1543	10/03/2017 12:05	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1917	07/03/2017 21:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001873	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2501	05/03/2017 18:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001259	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2547	05/03/2017 20:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2594	05/03/2017 08:43	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2618	07/03/2017 07:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2618	10/03/2017 06:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2774	05/03/2017 11:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270001179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2787	04/03/2017 04:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001247	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 2764	06/03/2017 15:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001277	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 3163	10/03/2017 17:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4115	09/03/2017 15:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5050	09/03/2017 11:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001414	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5419	10/03/2017 04:37	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5701	05/03/2017 08:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6590	08/03/2017 00:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001287	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 7389	11/03/2017 18:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001620	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 8533	06/03/2017 09:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000853	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9553	06/03/2017 12:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5242	05/03/2017 03:13	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001925	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 2341	11/03/2017 12:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2341	10/03/2017 07:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2549	06/03/2017 11:07	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3583	05/03/2017 15:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550001204	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3892	07/03/2017 09:49	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4776	08/03/2017 09:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000914	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5276	11/03/2017 09:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5420	06/03/2017 16:05	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630001360	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 6369	08/03/2017 11:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7253	11/03/2017 14:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7656	09/03/2017 09:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8268	09/03/2017 11:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001416	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8752	08/03/2017 21:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001175	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2974	04/03/2017 15:06	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5220001012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4771	09/03/2017 13:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9258	08/03/2017 18:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1954	07/03/2017 07:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000888	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2602	10/03/2017 12:59	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2643	07/03/2017 15:12	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2715	03/03/2017 03:53	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3021	05/03/2017 17:33	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001802	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAP 3074	09/03/2017 12:18	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3611	03/03/2017 14:12	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530001827	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 3683	07/03/2017 10:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270001209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3697	05/03/2017 23:24	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001078	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 3719	06/03/2017 14:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3729	09/03/2017 16:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001421	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4055	09/03/2017 12:26	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 6570000550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4621	09/03/2017 14:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4656	11/03/2017 13:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4706	07/03/2017 19:00	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630001376	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4972	07/03/2017 06:36	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4999	12/03/2017 13:40	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5815	06/03/2017 17:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001071	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5827	07/03/2017 09:57	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7242	06/03/2017 13:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9050	04/03/2017 12:08	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9369	08/03/2017 11:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9375	13/03/2017 07:39	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9508	04/03/2017 16:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9508	04/03/2017 14:56	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9691	05/03/2017 19:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9895	06/03/2017 15:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6582	09/03/2017 17:10	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001974	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8937	08/03/2017 19:11	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1796	05/03/2017 02:16	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270001166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2763	08/03/2017 07:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3351	09/03/2017 07:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3569	06/03/2017 13:57	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3828	05/03/2017 07:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4049	10/03/2017 16:41	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001517	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4157	09/03/2017 14:21	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5198	05/03/2017 14:32	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001187	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5670	06/03/2017 20:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5679	10/03/2017 08:28	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5679	06/03/2017 14:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5979	10/03/2017 11:30	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6389	11/03/2017 07:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6948	09/03/2017 08:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7160	09/03/2017 16:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7419	07/03/2017 17:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001864	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 7514	09/03/2017 11:11	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001113	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3822	08/03/2017 14:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APU 563	04/03/2017 15:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APZ 640	08/03/2017 07:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APZ 640	05/03/2017 07:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQJ 470	05/03/2017 14:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQL 383	08/03/2017 21:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001297	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARB 080	11/03/2017 14:10	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARK 296	06/03/2017 13:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001274	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARQ 095	06/03/2017 19:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARR 320	08/03/2017 14:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001291	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARR 526	08/03/2017 23:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530001846	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARS 300	07/03/2017 10:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002448	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ART 937	04/03/2017 12:31	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASA 516	09/03/2017 17:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASD 511	08/03/2017 06:07	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001958	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASE 983	04/03/2017 15:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASG 634	05/03/2017 18:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001261	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASR 832	08/03/2017 10:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 1084	08/03/2017 13:57	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001905	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 800	04/03/2017 17:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 1712	06/03/2017 16:51	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001081	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 063	05/03/2017 20:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1817	05/03/2017 11:50	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 329	08/03/2017 00:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 425	10/03/2017 16:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

ATH 840	05/03/2017 01:04	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001164	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATI 734	09/03/2017 00:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 474	10/03/2017 08:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 625	06/03/2017 18:50	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATL 288	04/03/2017 18:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATL 938	05/03/2017 20:51	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 851	06/03/2017 16:07	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630001362	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 2154	09/03/2017 15:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001934	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 419	06/03/2017 17:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATU 1098	04/03/2017 13:16	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220000994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATU 737	05/03/2017 01:51	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001325	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATW 475	09/03/2017 14:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001415	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATW 536	03/03/2017 20:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001240	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATW 927	06/03/2017 10:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1507	08/03/2017 15:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001296	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1509	04/03/2017 07:26	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220000986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1641	04/03/2017 12:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002466	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUB 403	06/03/2017 20:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 615	09/03/2017 14:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 754	07/03/2017 10:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 678	11/03/2017 15:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUI 711	07/03/2017 07:02	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 103	04/03/2017 13:27	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 414	04/03/2017 11:28	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 772	11/03/2017 12:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 885	05/03/2017 14:42	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 163	08/03/2017 18:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 726	09/03/2017 14:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 214	07/03/2017 06:48	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001848	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUR 837	09/03/2017 12:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001375	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 516	10/03/2017 02:13	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001367	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 651	07/03/2017 17:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001285	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 861	04/03/2017 15:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUV 955	06/03/2017 13:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 379	06/03/2017 06:31	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 964	05/03/2017 06:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530001838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 342	11/03/2017 12:58	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 214	04/03/2017 07:09	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1540	08/03/2017 12:56	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 3920	04/03/2017 08:02	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 5390	07/03/2017 20:16	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6837	07/03/2017 14:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270001223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7861	06/03/2017 14:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7877	04/03/2017 13:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9005	04/03/2017 13:25	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5220001007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9017	04/03/2017 22:21	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001074	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 9630	07/03/2017 06:48	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630001368	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 1103	04/03/2017 13:52	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4062	08/03/2017 16:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9005	04/03/2017 14:40	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5220001011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1309	09/03/2017 14:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1603	06/03/2017 09:09	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630001351	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 100693	05/03/2017 09:48	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 118502	03/03/2017 21:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002459	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 124663	11/03/2017 14:09	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480001672	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 126604	06/03/2017 12:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 126940	05/03/2017 02:48	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001319	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 128436	06/03/2017 10:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 130019	05/03/2017 08:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 135366	12/03/2017 04:55	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136198	10/03/2017 17:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480001670	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 136234	05/03/2017 14:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137345	04/03/2017 17:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 139412	05/03/2017 14:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 139809	08/03/2017 17:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530001844	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140721	05/03/2017 07:13	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220001001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 140993	07/03/2017 11:18	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001354	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143168	07/03/2017 13:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270001217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144194	09/03/2017 21:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 202348	09/03/2017 16:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001419	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 207824	10/03/2017 18:32	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 208976	04/03/2017 19:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 209867	02/03/2017 16:12	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 210368	06/03/2017 11:09	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211450	08/03/2017 10:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303424	10/03/2017 06:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303722	05/03/2017 10:41	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5220001019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 304649	04/03/2017 11:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001249	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 305566	07/03/2017 07:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 505617	05/03/2017 06:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 5215	09/03/2017 10:30	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 5216	06/03/2017 16:16	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 527851	07/03/2017 12:44	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001852	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 529481	04/03/2017 20:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 533016	06/03/2017 12:52	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 536404	05/03/2017 15:37	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270001188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538519	09/03/2017 11:37	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6570000546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538817	04/03/2017 12:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538850	06/03/2017 08:58	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 539180	06/03/2017 20:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 539615	10/03/2017 11:15	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 541990	09/03/2017 16:18	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 541990	10/03/2017 13:01	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543434	06/03/2017 12:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544259	11/03/2017 15:34	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001922	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 545219	04/03/2017 13:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 545354	08/03/2017 11:25	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001899	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 547447	04/03/2017 19:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547541	05/03/2017 19:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548915	09/03/2017 07:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001891	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550351	06/03/2017 15:05	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550426	04/03/2017 11:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550565	07/03/2017 10:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270001212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552879	07/03/2017 17:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555369	04/03/2017 17:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001813	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555829	05/03/2017 02:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 55635	08/03/2017 12:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530001837	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 557632	12/03/2017 19:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	06/03/2017 14:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560341	06/03/2017 13:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560375	04/03/2017 15:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530001830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560749	06/03/2017 20:53	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560877	06/03/2017 09:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001184	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562217	12/03/2017 21:16	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001457	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 564396	03/03/2017 16:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001241	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 564935	04/03/2017 08:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566209	08/03/2017 13:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530001839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 566276	07/03/2017 08:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567162	05/03/2017 10:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569808	04/03/2017 18:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569923	06/03/2017 11:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570207	07/03/2017 09:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570601	08/03/2017 20:34	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001104	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571603	06/03/2017 12:20	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571850	05/03/2017 20:25	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573317	12/03/2017 01:41	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001497	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573597	04/03/2017 17:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573597	04/03/2017 12:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001103	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574143	12/03/2017 15:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574477	08/03/2017 13:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001298	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 575711	09/03/2017 11:09	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001111	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576788	07/03/2017 08:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 578853	10/03/2017 14:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57902	06/03/2017 09:33	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57922	10/03/2017 10:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579220	04/03/2017 15:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58024	10/03/2017 06:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58024	08/03/2017 07:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580739	05/03/2017 20:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581125	05/03/2017 13:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581125	06/03/2017 21:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582164	08/03/2017 00:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001288	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 582897	05/03/2017 09:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583163	08/03/2017 18:28	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583298	06/03/2017 12:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583854	09/03/2017 17:58	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583859	04/03/2017 09:48	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584222	07/03/2017 10:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584319	06/03/2017 20:37	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584708	05/03/2017 12:39	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5220001025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585128	09/03/2017 23:54	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585365	05/03/2017 19:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550001219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58629	05/03/2017 06:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586350	07/03/2017 22:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001290	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58666	04/03/2017 08:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586715	07/03/2017 04:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58746	10/03/2017 12:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58980	09/03/2017 12:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550001235	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59325	05/03/2017 10:49	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5220001020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59387	05/03/2017 07:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600341	11/03/2017 03:44	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001454	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 703200	08/03/2017 18:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707803	05/03/2017 15:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710427	04/03/2017 12:20	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711103	06/03/2017 20:07	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270001244	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711336	07/03/2017 12:06	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714246	11/03/2017 07:40	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001513	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 803325	05/03/2017 16:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 804359	09/03/2017 14:06	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 804643	04/03/2017 10:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001248	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 805013	04/03/2017 11:05	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 9073	10/03/2017 14:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBW 865	07/03/2017 17:21	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBY 659	13/03/2017 07:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCA 610	04/03/2017 23:18	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCH 880	03/03/2017 22:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002460	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCJ 039	06/03/2017 17:40	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCR 040	12/03/2017 11:46	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 6480001451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCZ 802	06/03/2017 07:18	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDD 805	08/03/2017 11:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001276	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDO 883	07/03/2017 19:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001870	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 887	09/03/2017 13:16	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BED 458	06/03/2017 14:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEL 410	07/03/2017 18:17	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 3395	12/03/2017 10:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 6876	08/03/2017 11:54	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001340	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAB 1469	08/03/2017 08:43	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001989	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAG 489	11/03/2017 16:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001306	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 6363	05/03/2017 09:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 9923	04/03/2017 00:16	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5220001002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCC 0090	08/03/2017 10:28	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 0333	05/03/2017 05:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001248	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 1683	08/03/2017 19:03	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 7285	05/03/2017 13:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 0550	10/03/2017 14:46	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001511	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DCC 0677	05/03/2017 16:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DSC 0509	09/03/2017 12:14	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570000552	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAL 772	07/03/2017 14:14	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

EAU 794	06/03/2017 18:30	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EBB 483	01/03/2017 18:33	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9183	09/03/2017 18:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9499	09/03/2017 11:28	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001114	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 3253	07/03/2017 05:56	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001087	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 3596	06/03/2017 00:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001257	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 6286	06/03/2017 07:27	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 2144	04/03/2017 12:51	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAF 311	12/03/2017 21:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480001675	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK 0354	11/03/2017 17:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAK 2740	05/03/2017 10:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 8408	07/03/2017 15:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480001483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRC 1416	06/03/2017 09:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FTU 1015	06/03/2017 06:41	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6480001430	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAB 4025	10/03/2017 10:55	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAO 500	05/03/2017 22:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAZ 973	07/03/2017 23:09	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBA 3664	10/03/2017 18:53	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001527	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA 3272	06/03/2017 15:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAB 794	10/03/2017 10:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAT 208	04/03/2017 20:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HKY 485	08/03/2017 10:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001275	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA 9767	06/03/2017 18:21	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270001239	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB 8073	10/03/2017 23:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JAL 0645	04/03/2017 08:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001235	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 0317	11/03/2017 13:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 3943	11/03/2017 12:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 5759	06/03/2017 17:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001280	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 6215	05/03/2017 08:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 7490	11/03/2017 03:32	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JNB 0299	07/03/2017 19:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 2798	12/03/2017 17:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 6581	06/03/2017 15:55	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001075	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 7450	08/03/2017 13:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 3605	06/03/2017 22:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001253	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDH 104	07/03/2017 06:00	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001067	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 5982	09/03/2017 07:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001888	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 2111	05/03/2017 16:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001252	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 1888	12/03/2017 20:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMZ 444	11/03/2017 12:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KPA 1829	05/03/2017 16:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001260	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRA 1951	11/03/2017 14:04	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRA 2177	09/03/2017 09:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001326	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRA 2452	08/03/2017 15:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001906	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2300	12/03/2017 12:46	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001505	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 4128	05/03/2017 09:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7489	07/03/2017 15:22	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001858	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 1881	04/03/2017 17:37	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2141	12/03/2017 16:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001648	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2609	06/03/2017 12:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2612	08/03/2017 11:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3482	06/03/2017 17:39	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630001365	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 4177	08/03/2017 12:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4571	06/03/2017 17:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6765	05/03/2017 14:15	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6700	07/03/2017 17:43	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001355	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 2105	09/03/2017 12:03	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5550001240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4086	08/03/2017 03:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001884	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 4207	09/03/2017 13:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5082	06/03/2017 19:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5082	04/03/2017 16:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 1483	06/03/2017 05:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 2792	06/03/2017 14:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4185	10/03/2017 07:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5237	03/03/2017 18:16	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530001831	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 6656	09/03/2017 05:04	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LAL 6702	06/03/2017 19:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6702	07/03/2017 01:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000572	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6702	04/03/2017 19:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 1162	05/03/2017 18:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 3901	11/03/2017 00:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 1318	10/03/2017 18:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001565	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 4753	03/03/2017 21:29	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530001833	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCB 2318	11/03/2017 15:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2412	05/03/2017 17:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 3998	08/03/2017 12:04	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5743	11/03/2017 17:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6009	04/03/2017 15:52	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6269	06/03/2017 22:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6269	05/03/2017 07:03	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6269	05/03/2017 06:56	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6334	06/03/2017 12:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6454	05/03/2017 17:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550001214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6832	07/03/2017 20:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6995	07/03/2017 15:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7000	09/03/2017 11:36	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7464	10/03/2017 10:10	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8249	04/03/2017 15:26	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8820	03/03/2017 16:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001238	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 9531	06/03/2017 13:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1435	09/03/2017 16:11	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1534	07/03/2017 10:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1765	07/03/2017 02:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270001246	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 2137	08/03/2017 07:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3832	09/03/2017 09:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550001228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDE 979	05/03/2017 09:46	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDE 979	05/03/2017 17:10	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 2858	04/03/2017 07:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002464	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 1199	04/03/2017 10:23	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6080001990	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 2036	04/03/2017 20:59	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6080001993	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 5097	04/03/2017 11:42	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001315	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 1084	05/03/2017 22:15	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270001205	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 1215	09/03/2017 10:30	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001109	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1361	03/03/2017 15:34	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530001828	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 2192	05/03/2017 08:09	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270001172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 244	06/03/2017 10:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3314	08/03/2017 07:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3314	10/03/2017 00:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5232	06/03/2017 10:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5232	08/03/2017 17:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHC 865	06/03/2017 15:01	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630001355	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LJA 2506	09/03/2017 14:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550001239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LKA 1766	05/03/2017 07:20	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270001170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 2986	10/03/2017 07:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA 1867	07/03/2017 23:39	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA 1867	08/03/2017 16:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001529	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LTP 1883	06/03/2017 22:03	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270001245	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP 4375	06/03/2017 04:16	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6480001423	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP 5745	07/03/2017 18:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001865	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 2180	10/03/2017 12:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 3326	07/03/2017 10:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001270	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 4531	06/03/2017 17:09	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630001364	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 2167	09/03/2017 10:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550001232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 6021	04/03/2017 13:51	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 6141	08/03/2017 12:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 4009	08/03/2017 12:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530001838	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 5259	05/03/2017 16:25	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 7614	04/03/2017 14:17	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 8664	07/03/2017 16:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001283	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 2051	06/03/2017 20:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001264	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 2286	12/03/2017 16:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001646	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 6556	09/03/2017 11:35	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570000551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MAD 7938	04/03/2017 11:03	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001070	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 4936	10/03/2017 20:43	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001519	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 7389	09/03/2017 15:11	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9911	04/03/2017 15:12	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5220001013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3992	06/03/2017 14:55	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6228	07/03/2017 20:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001272	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 6276	08/03/2017 10:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7492	08/03/2017 12:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001903	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 8059	07/03/2017 16:16	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9192	09/03/2017 10:03	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001108	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1342	04/03/2017 21:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001254	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1615	09/03/2017 20:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2097	06/03/2017 07:16	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6480001427	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 2860	07/03/2017 23:10	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001823	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5296	05/03/2017 07:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5296	05/03/2017 06:59	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270001169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5540	08/03/2017 23:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 7834	05/03/2017 16:35	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9840	08/03/2017 19:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4381	03/03/2017 15:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001237	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 1348	08/03/2017 14:36	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1972	04/03/2017 16:55	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220000997	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2439	05/03/2017 09:39	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530001839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3571	08/03/2017 13:34	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5965	04/03/2017 17:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001242	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1432	11/03/2017 08:16	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1487	04/03/2017 17:50	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220000998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1565	05/03/2017 14:09	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270001186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAM7070	08/03/2017 04:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001885	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAW 064	07/03/2017 19:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001868	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBH 693	05/03/2017 11:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBL 126	05/03/2017 12:14	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5220001023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBQ 562	08/03/2017 16:35	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBQ 562	12/03/2017 01:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBV 555	09/03/2017 15:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBY 480	08/03/2017 00:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 2188	08/03/2017 05:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001889	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAB 2739	12/03/2017 00:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAH 8425	05/03/2017 10:06	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 848	07/03/2017 18:23	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270001231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAO 6852	05/03/2017 09:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP 7685	06/03/2017 13:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001443	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP 7782	05/03/2017 15:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8625	08/03/2017 15:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2804	04/03/2017 19:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2965	05/03/2017 15:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550001207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3539	08/03/2017 09:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3725	11/03/2017 18:52	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4030	10/03/2017 15:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001908	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4180	08/03/2017 06:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1470	06/03/2017 15:52	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630001359	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 4556	07/03/2017 20:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 1231	04/03/2017 11:56	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530001825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5683	09/03/2017 11:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001420	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 6504	08/03/2017 15:37	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6764	07/03/2017 20:45	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001871	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6909	01/03/2017 11:50	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7362	11/03/2017 03:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8318	11/03/2017 18:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5311	04/03/2017 17:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4446	09/03/2017 14:18	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001931	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 8469	06/03/2017 01:31	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9078	09/03/2017 11:52	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9249	04/03/2017 18:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530001834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9352	08/03/2017 16:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1020	08/03/2017 12:22	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

OAP 172	08/03/2017 21:00	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001887	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAY 643	05/03/2017 20:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBJ 923	06/03/2017 07:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630001352	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 2883	10/03/2017 00:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001378	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 8023	07/03/2017 10:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 9795	04/03/2017 09:35	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220000988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 1110	09/03/2017 19:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001544	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 2169	08/03/2017 10:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 5313	09/03/2017 13:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550001237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6454	06/03/2017 20:02	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001085	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAG 604	08/03/2017 09:14	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001992	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PMA 1396	10/03/2017 22:25	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001515	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PSA 1380	04/03/2017 18:00	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001034	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PTB 1508	08/03/2017 09:31	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270001280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PVA 1916	09/03/2017 12:02	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 5269	05/03/2017 12:45	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001184	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 7398	10/03/2017 20:17	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5065	07/03/2017 15:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270001224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6604	04/03/2017 12:13	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6876	04/03/2017 23:47	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3389	05/03/2017 13:30	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5220001026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6468	04/03/2017 13:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 7550	09/03/2017 06:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 2563	04/03/2017 08:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3960	04/03/2017 07:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4047	05/03/2017 09:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270001173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAG 249	11/03/2017 15:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 1858	06/03/2017 12:28	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001063	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAS 100	05/03/2017 20:15	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBC 564	08/03/2017 18:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBC 564	06/03/2017 18:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QTP 2020	07/03/2017 14:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001856	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 3611	07/03/2017 09:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001289	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC 1424	07/03/2017 07:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000573	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 4100	04/03/2017 10:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220000989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 4253	05/03/2017 20:05	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001805	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RFA 1618	06/03/2017 16:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000873	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 9247	08/03/2017 03:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 8109	05/03/2017 03:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001246	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 2175	06/03/2017 17:43	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001083	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 8883	06/03/2017 12:58	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 4099	04/03/2017 12:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 8122	08/03/2017 16:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001294	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN 8317	09/03/2017 23:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 3472	07/03/2017 08:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630001382	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO 4306	12/03/2017 09:11	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 8198	04/03/2017 18:29	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270001161	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 2875	04/03/2017 11:18	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001071	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 3974	05/03/2017 19:31	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001254	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 7450	04/03/2017 16:19	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270001158	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 1741	05/03/2017 01:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 6385	08/03/2017 13:25	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 5525	05/03/2017 22:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001256	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 7906	04/03/2017 20:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 5466	08/03/2017 12:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001902	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 9163	05/03/2017 13:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480001263	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 3835	06/03/2017 06:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBB 7771	04/03/2017 17:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440002364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBC 8184	07/03/2017 05:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001844	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC 8482	12/03/2017 12:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 2141	08/03/2017 07:34	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 7530	04/03/2017 07:04	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2544	05/03/2017 14:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550001202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2632	06/03/2017 15:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000871	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SER 089	05/03/2017 16:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220001035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFG 097	07/03/2017 09:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270001207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SFG 097	08/03/2017 09:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFY 060	07/03/2017 01:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001265	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGA 076	06/03/2017 16:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGH 020	12/03/2017 15:23	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001455	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGR 055	06/03/2017 18:03	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001063	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 085	07/03/2017 07:12	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480001666	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGX 063	07/03/2017 21:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHL 047	08/03/2017 11:14	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHL 047	09/03/2017 18:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHP 871	06/03/2017 06:03	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6480001426	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIE 464	11/03/2017 00:14	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480001516	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIE 464	08/03/2017 02:47	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6080002001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIE 464	06/03/2017 23:06	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6080001998	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMO 724	10/03/2017 00:38	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480001379	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SPR 1061	05/03/2017 11:11	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270001177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0041	08/03/2017 14:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0174	07/03/2017 11:19	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000898	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0174	09/03/2017 12:51	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0240	04/03/2017 09:25	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0243	06/03/2017 18:27	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0284	04/03/2017 08:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480001335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STI 0012	08/03/2017 11:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0002	05/03/2017 13:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0637	05/03/2017 11:20	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270001178	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU, Director General, Departamento de Movilidad.

10 Notificación 32/017

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(604)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000022, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SIY 407	18/02/2017 11:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU, Director General, Departamento de Movilidad.

11 Notificación 33/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(605)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000025, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAH 7425	28/02/2017 10:14	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530001542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 553	23/02/2017 13:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530001589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU, Director General, Departamento de Movilidad.